



VISTO:

Los hechos ocurridos a diario en el sector correspondiente a Niñez, algunos de ellos de público conocimiento, y sus relaciones entre salud mental, hogar de niños y servicio local, preocupan a la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que, las políticas públicas relacionadas al desarrollo integral del niño, deben garantizar, una adecuada atención de los mismos, generando lazos adecuados a sus trayectorias de vida, sobre todo en aquellos niños con condiciones reversibles y de menor complejidad.

Que, un ambiente adecuado para su desarrollo, implica una relación directa con los efectos positivos del espacio de su crecimiento y, por ende, se ve reflejado en las conductas y en el desarrollo de habilidades.

Que, lo ocurrido con dos menores del distrito, que fueron trasladados oportunamente por decisiones de algún agente público, no han terminado de la manera esperada, al menos, para la sociedad.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

COMUNICACIÓN N° 07/24

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponde, se informe al Honorable Concejo Deliberante los siguientes ítems:

- a) Cantidad de personal con especificidad y títulos habilitantes o no, a cargo de las distintas áreas de niñez en sus diversos aspectos integrales,
- b) Motivo, condiciones y responsables de las decisiones tomadas sobre derivaciones de menores a otros centros de atención,
- c) Características, funcionamiento y circuitos de vinculación social con las que manejan intra y extra institucionalmente el hogar de niños,
- d) Plan de desarrollo integral de gestión de los organismos que atienden y trabajan con niñez,
- e) Cantidad de acciones, seguimiento y denuncias que reciben y trabajan mensualmente y sus acciones posteriores,



f) Plan de evaluación de las situaciones recibidas y riesgos potenciales como sistema de prevención de nuevos casos.

g) Plan de infraestructura, para ampliar y/o mejorar las instalaciones del hogar.

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Poder Ejecutivo que dicho informe sea enviado al Honorable Concejo Deliberante en un plazo no superior a 15 días, posteriores a su aprobación en sesión ordinaria.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Comunicaciones, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS
DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.